

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, calle de la Union, núm. 1, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, y 12 pesetas 50 céntimos en los demas puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos linea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1764.

Hallándose vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia de Rocafort á Queralt, dotada con el haber anual de 680 pesetas 40 céntimos, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente; he acordado, á tenor del artículo 33 del antedicho decreto, anunciar la citada vacante á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en las oficinas de la Subinspeccion de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas, con sujecion al art. 32 del referido decreto que vá inserto al pié, las cuales, segun está prevenido, deberán estar escritas de su puño y letra.

Tarragona 15 de Julio de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Artículo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en la precedente circular.

Para ser peaton, celador, cartero ú ordenanza, se necesita tener mas de 16 años y menos de 60; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta, por medio del certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio.

Núm. 1765.

Hallándose vacante la plaza de ordenanza de Telégrafos de esta capital, dotada con el haber anual de 625 pesetas, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre último, inserto

en la *Gaceta* de 3 de Noviembre siguiente; he acordado á tenor del artículo 33 del antedicho decreto, anunciar la citada vacante á fin de que los que se consideren con la suficiente aptitud para el desempeño del referido destino, puedan presentar dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en las oficinas de la Subinspeccion de comunicaciones de esta capital, las respectivas instancias documentadas, con sujecion al art. 32 del referido decreto que vá inserto al pié, las cuales, segun está prevenido, deberán estar escritas de su puño y letra.

Tarragona 16 de Julio de 1870.—Juan Manuel Martinez.

Artículo 32 del decreto de 29 de Octubre de 1869, que se cita en la precedente circular.

Para ser peaton, celador, portero ú ordenanza, se necesita tener mas de diez y seis años y menos de sesenta; saber leer y escribir y acreditar ser de buena conducta, por medio del certificado del Alcalde y Juez de paz del pueblo de su naturaleza y del Ayudante encargado de la Estafeta de que dependa el servicio.

REGENCIA DEL REINO.

(Gaceta del 4 de Junio.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Promulgada la ley de las Cortes Constituyentes, fecha 16 del actual, sobre las clases pasivas de Ultramar, y con el fin de que las disposiciones en ella contenidas se lleven á efecto cumplidamente y á la mayor brevedad posible, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que la revision de todos los expedientes de jubilacion y cesantía de que habla el art. 18 de la citada ley se lleve á efecto por ese Tribunal en el preciso tér-

mino de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion: que durante ese tiempo vaya V. S. dando cuenta á este Ministerio de las revisiones á medida que se verifiquen, con expresion detallada de los aumentos ó disminuciones que el Tribunal acuerde á los individuos á quienes respectivamente pertenezcan; y que pasado que sea el referido término de seis meses, se remita por ese Tribunal á este Ministerio una lista expresiva de los individuos que, cobrando haber pasivo por las Cajas de Ultramar, no hayan pedido la revision de sus respectivos expedientes, á fin de que por este centro se proceda á lo que respecto de ellos haya lugar.

Es asimismo la voluntad de S. A. que, con el fin de evitar á los interesados los perjuicios que pudieran irrogárseles, se prescinda de las compulsas cuando se presenten originales los títulos, tomas de posesion y certificaciones de cese, embarque y desembarque.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1870.—Moret.—Sr. Presidente del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR.

El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Ultramar lo siguiente:

«Consecuente á lo prevenido en la ley de 23 de Mayo próximo pasado derogando el decreto de 9 de Diciembre de 1869 sobre derechos pasivos de los empleados civiles de Ultramar, S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Queda sin efecto la orden de este Ministerio de 20 de Diciembre de 1869 haciendo extensivo á las clases pasivas militares el decreto de 9 del propio mes, expedido por el Ministerio de Ultramar; y en su consecuencia

anuladas las nuevas clasificaciones hechas desde 1.º de Enero último á los retirados y pensionistas de guerra, los cuales continuarán desde dicha fecha en el goce de los haberes que tenían anteriormente señalados.

2.º Interin una ley general de retiros y pensiones fija para lo sucesivo los goces pasivos de los militares pertenecientes á los ejércitos de Ultramar, continuarán vigentes la ley de retiros de 2 de Julio de 1865, el reglamento de Monte-pios de Ultramar de 17 de Junio de 1773 y las demas disposiciones aclaratorias.»

Lo que de orden de S. A., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1870.—El Subsecretario, José S. Breña.—Señor...

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1766.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Caja. En vista del inmenso trabajo que pesa sobre las cajas de las Administraciones económicas á consecuencia de la recogida de moneda calderilla, la Direccion general del Tesoro público en orden de 30 del pasado Junio se ha servido disponer; que desde el día de hoy en adelante no sea admitido por la Caja de esta Administracion ningun pago en calderilla, cuyos valores no estén separados por clases de monedas, esto es: monedas de cobre, de 8 maravedises, de 4, y de 2; monedas de bronce, de medio real, cuartillo, doble décima, y décima; de 5 céntimos de escudo, de 2 y medio, de 1, y de medio. Lo que hago presente á los particulares que tengan que verificar pagos en la mencionada Caja á fin de que no tenga que irrogárseles perjuicios; debiendo hacerles presente al

propio tiempo que todas aquellas monedas que se presenten falsas sean de la clase que quieran, serán inutilizadas en el acto á presencia de los interesados segun previene la real órden de 28 de Marzo de 1867.

Tarragona 14 de Julio de 1870.—El Administrador económico, Julian Elías.

Núm. 1767.

Rentas Estancadas.

Habiendo de verificarse desde la una á la una y media del dia 11 del próximo Agosto por medio de pliegos cerrados ante el Ilmo. Sr. Director general del ramo con arreglo al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. 192 fecha 11 del actual, la subasta de 40.000 resmas papel floretón que aproximadamente pueden necesitar las Fábricas de tabacos para envolver los mazos de cigarros habanos peninsulares de segunda y comunes, y para el guarnecido interior de los cajones de pino en que se envasan todas las labores, durante el período desde el día siguiente en que se comunique la adjudicación al rematante hasta el 30 de Junio de 1872, lo pongo en conocimiento del público á fin de que las personas á quienes convenga encargarse de aquel servicio, puedan interesarse en la subasta de que se trata.

Tarragona 14 de Julio de 1870.—Julian Elías.

Núm. 1768.

Seccion de Contribuciones.

Territorial.—Circular.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales encargados de la formacion de los repartimientos individuales de la contribucion Territorial, habrán visto en el *Boletín oficial* de la provincia del dia 28 de Junio último que la Administracion fijó para la presentacion de aquellos documentos hasta el dia 20 del actual.

Causas ajenas á la Administracion de mi cargo, han motivado que el cupo de la expresada contribucion, llegase algo tarde al conocimiento de los encargados de su distribucion, y por lo tanto, que el plazo fijado para la presentacion de aquellos documentos fuese mas corto que en el de años anteriores.

Yo, sin embargo de esto, me complace en creer, que tanto los Ayuntamientos como las Juntas periciales, penetrados de las causas en que se funda esta dilacion, aunarán sus esfuerzos para que la actividad mayor que desplieguen en el trabajo del reparto del año actual, supla la falta de tiempo que tenian en años pasados y presenten sus repartimientos para el plazo prefijado.

De la mayor ó menor dilacion en la aprobacion de dichos documentos, pende el que la cobranza de contribuciones del primer trimestre se realice á su debido tiempo, y dejo al criterio de aquellas corporaciones las consecuencias de que por su causa no pudiere

hacerse efectivo dicho importe, privándose por lo tanto el Tesoro de los recursos que este necesita para cubrir las obligaciones del presupuesto. Este caso, que el reconocido celo de aquellas no dejará llegar, me evitarán con gran satisfaccion, el tener que emplear las medidas coercitivas de que puedo disponer contra las corporaciones morosas al cumplimiento de este servicio; pero si hubiese alguna que no comprendiendo la voz del deber ni la urgencia con que este servicio se reclama, retardase la presentacion del reparto mas allá del dia 20 del actual, se aplicará á cualquiera que aquella sea, sin contemplacion de ninguna clase, las medidas coercitivas prevenidas por instruccion.

Lo que he dispuesto se anuncie en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas repartidoras.

Tarragona 16 de Julio de 1870.—Julian Elías.

Núm. 1769.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería formado para el presente año de 1870 á 1871, se hallará expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que intenten producir los contribuyentes.

Santa Oliva 10 de Julio de 1870.—El Alcalde, José Nin.

Núm. 1770.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masdenverge.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el corriente año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se atenderán cuantas reclamaciones se hagan y se crean justas; pero pasado que sea el término prefijado no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Amposta, Santa Bárbara, Freginals, Uldecona, Godall, la Galera, Santa Coloma de Cervelló, San Carlos de la Rápita, Roquetas, Cénia y Tortosa, lo hagan público por los medios de costumbre á fin de que llegue á noticia de sus subordinados terratenientes de este distrito.

Masdenverge 10 de Julio de 1870.—El Alcalde, Valentin Monfort.

Núm. 1771.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Amposta.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el reparto de inmuebles,

cultivo y ganadería de esta villa que ha de estar en ejercicio en el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Tortosa, Masdenverge, Sta. Bárbara, Galera, Godall, Freginals, Uldecona, Alcanar y San Carlos de la Rápita, se sirvan darle la debida publicidad para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Amposta 11 de Julio de 1870.—El Alcalde, Domingo Lafon.

Núm. 1772.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigtiñós.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta municipalidad por espacio de quince dias desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que tienen señaladas y reclamar en caso de creerse perjudicados.

Se ruega al mismo tiempo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Masllorens, Rodoña, Brálim, Alió, Puigpelát, Vilabella y Salomó, que en seguida que reciban el *Boletín* que contenga este anuncio, dispongan su publicacion á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de este distrito.

Puigtiñós 11 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan Gassó.

Núm. 1773.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al presente año económico de 1870 á 1871, se hallará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes contenidos en el mismo puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Rogando á los Sres. Alcaldes de Falsét, Capsanes y Guiamets, en que existen terratenientes, se sirvan dar la debida publicidad á este anuncio.

Marsá 11 de Julio de 1870.—El Alcalde, Antonio Cunillera.

Núm. 1774.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riba.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles para el año de 1870 á 1871, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes

presentar cuantas reclamaciones crean convenientes.

La Riba 11 de Julio de 1870.—El Alcalde, J. Esteve y Amill.

Núm. 1775.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 24 del actual, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Réus, Almofter, Alcover y la Selva, lo hagan público en sus respectivas poblaciones, para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes á este pueblo.

Castellvell 11 de Julio de 1870.—El Alcalde, Jaime Ribas.

Núm. 1776.

Don José Papiol y Soler, Alcalde constitucional de Rodoña.

Hago saber: Que hallándose formado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo término se oirán todas cuantas reclamaciones se presenten.

Suplico á los Sres. Alcaldes de Puigtiñós, Vilarrodona, Juncosa, Masllorens, Salomó, Vilabella y Brálim, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre.

Rodoña 11 de Julio de 1870.—José Papiol.

Núm. 1777.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el presente año económico, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes que se crean perjudicados, y pasado no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcover, Milá, Rourell, Tarragona, Vallmoll, Valls y Vilallonga, lo hagan público en sus respectivas poblaciones, á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este distrito.

Masó 12 de Julio de 1870.—El Alcalde.—D. S. O. por no saber escribir.—José Palau, Secretario.

Núm. 1778.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la villa del Plá.

Hago saber: Que hallándose termi-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

nado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias consecutivos, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, durante cuyo período se admitirán las reclamaciones que se interpongan.

Se encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Figuerola, Pont, Vilarrodona, Alió, Tarragona y Valls, lo hagan público en sus respectivas localidades, para conocimiento de los terratenientes de esta.

Plá 12 de Julio de 1870.—Andrés Baldrich.

Núm. 1779.

Don Magin Miró y Solé, Alcalde constitucional de S. Vicente de Calders.

Hace saber: Que hallándose formado por la Junta pericial de mi presidencia el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año actual económico de 1870 á 71, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Albiñana, Bellvey, Calafell, Creixell, Baniñeras, Roda, Santa Oliva, Bonastre, Vendrell y Vespella, lo hagan público por medio de pregon para que llegue á noticia de sus vecinos terratenientes de este distrito.

San Vicente 12 de Julio de 1870.—Magin Miró.

Núm. 1780.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1870 á 1871, permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Gratallops, Vilella baixa y la Figuera, se sirvan hacerlo público para conocimiento de los habitantes de sus jurisdicciones terratenientes de este pueblo.

Lloá 13 de Julio de 1870.—El Alcalde, Juan Ardevol.

Núm. 1781.

Don Antonio Gomá, Alcalde constitucional de Barbará.

Hago saber: Que el reparto del presupuesto provincial y municipal de este pueblo para el año económico de 1870 á 1871, estará de manifiesto los quince dias prevenidos por instruccion, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones que se ofrezcan.

Barbará 11 de Julio de 1870.—Antonio Gomá.

Núm. 1782.

Por disposicion del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de S. Pedro de esta ciudad, se cita y llama á Antonio Mola, preso en Santa Coloma de Farnés que estuvo, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para la práctica de ciertas diligencias; apercibiéndole que de no hacerlo le parará perjuicio.

Barcelona nueve de Julio de mil ochocientos setenta.—Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 1783.

D. Cayetano Codina juez de primera instancia de Sort y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo á los padre é hijo Agustin y Antonio Riu, vecinos de Tirbia, para que dentro el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado al efecto de recibirles declaracion en méritos de causa criminal formada sobre lesiones y sucesiva muerte de Magdalena Vidal, apercibiéndoles que de no verificarlo continuará el proceso en rebeldía, irrogándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á siete de Julio de mil ochocientos setenta.—Cayetano Codina.—F. José Aytés, Escribano.

Núm. 1784.

Por disposicion del Sr. D. Servando Fernandez Victorio, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, se cita y llama por este primer pregon y edicto á los sugetos apodados el Molinero y el Borni, para que en el término de nueve dias se presenten en este Juzgado á fin de recibirse indagatoria al primero y declaracion al segundo, en la causa que se sigue por lesiones á Ramon Oliva; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona ocho de Julio de mil ochocientos setenta.—Manuel Trujillo, Escribano.

Núm. 1785.

Don Nicolás Grustán y Miralles, Juez de primera instancia de esta villa de Tremp y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Coll y Coll, de unos veintitres años de edad, natural y vecino de la villa de Vilamitjana para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion de este edicto en adelante, se presente de rejas á dentro en las cárceles Nacionales de esta cabeza de partido á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en este Juzgado se le instruye sobre hurto de leña,

bajo apercibimiento que de no presentarse dentro el indicado término se pasará adelante en la indicada causa, y las notificaciones y demás diligencias que en ella ocurran se entenderán por los estrados del juzgado y le pararán el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona.

Dado en Tremp á ocho de Julio de mil ochocientos setenta.—Nicolás Grustán.—Por su mandado, Antonio Pal, Escribano.

Núm. 1786.

Don Jacinto Cudós, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este tercer y último pregon y edicto se cita, llama y emplaza á un sugeto llamado Emilio ó N. Luerte, que se acompañó con Antonio Luque, en esta ciudad, los dias seis y siete de Agosto del año próximo pasado, se presente en el término de nueve dias de rejas á dentro en las cárceles del partido á defenderse de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de géneros de ropa en la tienda de D. Anastasio Corriá y otros; apercibido que no haciéndolo seguirá el procedimiento en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Lérida diez de Julio de mil ochocientos setenta.—Jacinto Cudós.—José Jordana.

Núm. 1787.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de esta capital.

Por el presente tercer y último pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Juan Audiñach, soltero, de unos diez y nueve años de edad, panadero, natural de Tayá y residente últimamente en Badalona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta capital con el fin de recibirle inquisitiva y oírle á su tiempo en defensa en la causa criminal que sobre lesiones inferidas á José Putau estoy instruyendo; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro dicho término, se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose en los estrados del Juzgado las notificaciones y demás diligencias que le conciernan, parándole el perjuicio en derecho consiguiente.

Barcelona diez de Julio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo, Escribano.

Núm. 1788.

Don Antonio Chiesanova y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de los Afueras de la presente ciudad.

Por el presente tercer y último pregon y edicto llamo, cito y emplazo á

Angela Illas de Planas y á Pablo N. (a) Pesetas, cuyo paradero se ignora, para que dentro de nueve dias se presenten de rejas á dentro en las cárceles de esta capital á fin de recibirles declaracion indagatoria y oírles á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes y se les señalarán los estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á doce de Julio de mil ochocientos setenta.—Antonio Chiesanova.—Por disposicion de S. S., Vicente Jayme, Escribano.

Núm. 1789.

Don Francisco Galicia de Junqueras, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á José Sanromá, Eudaldo Aulés, Estanislao Morera, Francisco Trilla (a) Ronso, José Fornells y Vallverdú, Pedro Forés y Pallás, José Plana y Giró, Rafael Cuenca y Mariano Sanahuja, como promovedores de la rebelion republicana y otros crímenes que tuvieron lugar en esta villa durante los tres primeros dias de Octubre último, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion de este edicto en adelante, se presenten en las cárceles nacionales del partido, de rejas á dentro, á fin de recibirseles indagatoria en la causa criminal sobre los indicados hechos; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls á trece de Julio de mil ochocientos setenta.—Francisco Galicia.—Por su mandado, Francisco Sarri y Oller.

Núm. 1790.

Don José Muñoz Gaviria, Visconde San Javier y Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Florencio Costa, de estatura alta, con bigote y pera, pelo negro, de unos treinta años de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contados desde la publicacion del presente en adelante comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye por supuesta falsificacion de moneda, y pueda defenderse de los cargos que en la misma le resultan; apercibiéndole que compareciendo ó no seguirá la causa adelante, su ausencia en nada obstante, hasta sentencia definitiva, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á trece de Julio de mil ochocientos setenta. El Vizconde de San Javier. Joaquín Serra, Escribano.

Núm. 1791. En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia de este partido, en méritos de los autos ejecutivos pendientes á instancia de Madrona Aznar en representación de su hijo Miguel Llop, contra Juan Vallvé y Vallvé, vecino de la Pobra de Mafumet; se sacan á pública subasta, por término de veinte días,

Una pieza de tierra, sita en el término de Pobra de Mafumet y partida las Serras, de estension un jornal cinco céntimos, ó sean sesenta y tres áreas noventa y cuatro centiáreas viña, avellanos, olivos, y otros árboles; lindante á N. con Juan Mir, á S. con Francisco Dalmau, al E. con Isidro Cañellas, y al O. con un camino, de valor quinientos veinte y cinco escudos.

Y un huerto de estension total cuarenta y tres céntimos de jornal, equivalentes á veinte y seis áreas veinte y cuatro centiáreas, dentro del cual hay un horno de pan cocer, que tiene la entrada por la calle del Pou de dicho pueblo de Pobra de Mafumet, señalado de número diez y ocho, que mide cuarenta y seis metros cuadrados, y una casa con un corral de ciento treinta y un metros cuadrados, lindante por la derecha ó sea por el E. con Juan March, mediante un camino, por la

izquierda ó sea á O. con Juan Mir y Juan Cusiné, por detrás ó S. con José Gassol, y por delante ó N. con dicha calle del Pou, regadío, algarrobos, avellanos y otros frutales, con un lavadero y tres horas de agua de la mina del Mas de Madró, de valor de mil cien escudos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, debiendo celebrarse su remate el día once del próximo mes de Agosto á las once de su mañana en el local donde celebra las audiencias este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona quince de Julio de mil ochocientos setenta.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Tomás Jordán.

Núm. 1792.

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia y de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Pascual Frias Codina, confinado en el penal de esta plaza, del que se fugó en el día veinticinco del pasado Junio, para que dentro el término de nueve dias se presente en la cárcel de este partido á fin de recibirle indagatoria y oírsele despues en defensa.

Dado en Tarragona á los trece de Julio de mil ochocientos setenta.—Antonio Jordan.—Antonio María de Gavaldá.

ANUNCIOS.

AVISO IMPORTANTE.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ejemplares para formar la MEMORIA EXPLICATIVA de las diferencias que existen entre el presupuesto municipal del corriente año y el del anterior, que la Comision de cada Ayuntamiento debe presentar al Gobierno de provincia á tenor de lo prescrito en el art. 2.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de arbitrios de 23 de Febrero de 1870.

Tambien se hallan de venta en el citado establecimiento RECIBOS TALONARIOS y PAPELETAS DE AVISO para el cobro del Repartimiento general vecinal con destino á cubrir el déficit del presupuesto, y Estados trimestrales de NACIMIENTOS, MATRIMONIOS y DEFUNCIONES.

A los SS. Jueces de Paz.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta ESTADOS DE ESTADISTICA CIVIL ó sea de JUICIOS VERBALES y ACTOS DE CONCILIACION que en virtud de órdenes superiores deben remitir mensualmente á los SS. Jueces de primera instancia de sus partidos respectivos.

TELEGRAFÍA ELÉCTRICA.

DESPACHO TELEGRÁFICO. Estaciones. = Madrid. = Fechas. = 15 Julio. = Horas. = 5 30 t. = Recibido en Tarragona 15 Julio. = Horas 6-50 t. = Numeros de origen y orden. = 564.

El Director del Observatorio á los Comandantes de los puertos: El barómetro ha bajado 5 M. M. en golfo de Gascuña y 4 en Bretaña. —Tiempo borrascoso aminora las costas de la Francia.—El viento en general débil y la mar tranquila aunque hay oleage en Bayona y Gibraltar.—58 Coruña.—60 Bayona, Tarifa, Madrid.—62 Brest, Marsella, San Fernando.—63 Valencia, Barcelona, Alicante, Palma.

Comunicado á las 6 h. 55 m. s del 15 de Julio de 1870.—El Jefe de estacion.—José Garsés.

SECCION DE COMUNICACIONES DE TARRAGONA.

CORREOS. Cartas detenidas por falta de franqueo é insuficiente direccion.

Table with columns: N.º, Nombres, Direccion. Entries include Luis Piqué, Desconocidos, Vicente Nacher, Laureano Pascual, Francisco Almodovar, José Martí, Ignacia Gonsé, Antonio Garcia, Miguel Mellet, Tarragona 16 de Julio de 1870.—El Subinspector, Julian Alonso Prados.

DIRECCION DE SANIDAD MARÍTIMA DEL PUERTO DE TARRAGONA.

EMBARCACIONES ENTRADAS EL DIA DE LA FECHA.

Main table with columns: Clase de buques, NOMBRES de los buques, Toneladas, Cañones, NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron, Procedencias, Dias de navegacion, Cargamento, Consignatarios, Tripulantes, Pasajeros. Includes entries for Mercantes españolas, Idem extranjeras, RUSA, INGLESA, and DESPACHADAS.

Table with columns: Clase de buques, NOMBRES de los buques, Toneladas, Cañones, NOMBRES del Comandante, Capitan ó Patron, Destinos. Includes entries for Mercantes españolas and Tarragona 16 de Julio de 1870.—El Director, Raimundo Alfonso.